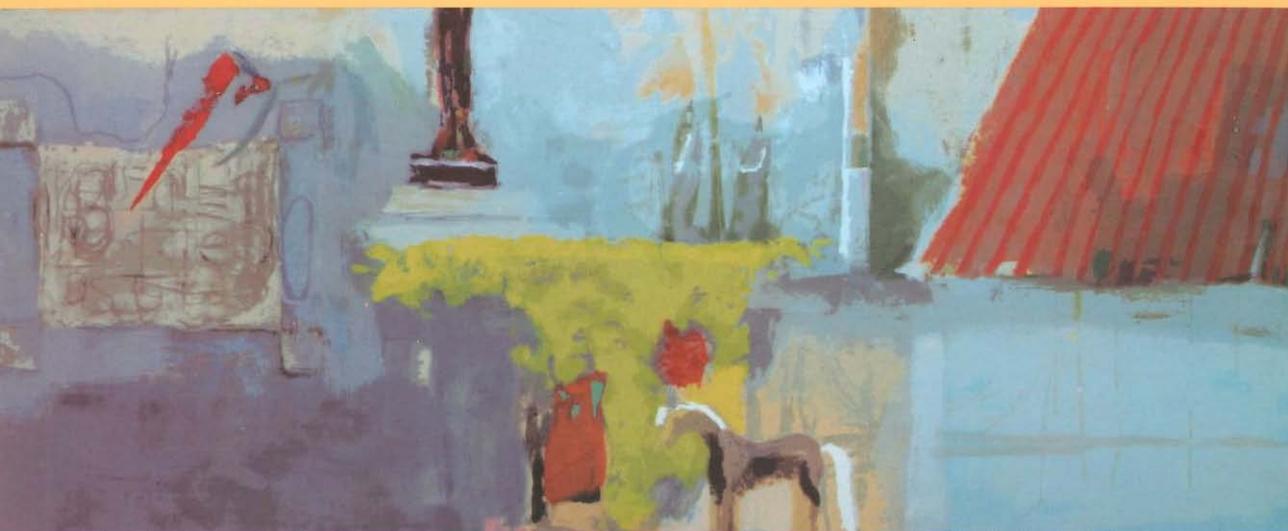

IMPERIOS IBÉRICOS Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA, SIGLOS XIX-XX



INÉS ROLDÁN DE MONTAUD
CRISTINA NOGUEIRA DA SILVA
(eds.)

Reservados todos los derechos por la legislación en materia de Propiedad Intelectual. Ni la totalidad ni parte de este libro, incluido el diseño de la cubierta, puede reproducirse, almacenarse o transmitirse en manera alguna por medio ya sea electrónico, químico, óptico, informático, de grabación o de fotocopia, sin permiso previo por escrito de la editorial.

Las noticias, los asertos y las opiniones contenidos en esta obra son de la exclusiva responsabilidad del autor o autores. La editorial, por su parte, solo se hace responsable del interés científico de sus publicaciones.

Proyecto financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) HAR2012-32510, «Teoría y práctica de la representación política colonial (1868-1898)».

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado:
<http://cpage.mpr.gob.es>

EDITORIAL CSIC: <http://editorial.csic.es> (correo: publ@csic.es)



Traducción de los textos del portugués financiada por:



FCI Fundação para a Ciência e a Tecnologia
CENTRO DE ESTUDIOS DE DEMOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA

© CSIC

© Inés Roldán de Montaud y Cristina Nogueira da Silva (eds.),
y de cada texto, su autor

Imagen de cubierta: serigrafía de Guilherme Parente (Lisboa, 1940).
Cortesía del pintor. Reproducción del original conservado en
su colección particular. Existe un ejemplar en la Assembleia da
República, Portugal.

ISBN: 978-84-00-10740-6

e-ISBN: 978-84-00-10741-3

NIPO: 833-21-006-2

e-NIPO: 833-21-007-8

Depósito Legal: M-2439-2021

Maquetación, impresión y encuadernación: Solana e Hijos, A.G., S.A.U.
Impreso en España. *Printed in Spain*

En esta edición se ha utilizado papel ecológico sometido a un proceso de blanqueado ECF cuya fibra procede de bosques gestionados de forma sostenible.

Índice

Introducción, por Inés ROLDÁN DE MONTAUD y Cristina NOGUEIRA DA SILVA.....	9
«Portugal no tiene colonias»: la dimensión imperial del Parlamento portugués en el siglo XIX, por Cristina NOGUEIRA DA SILVA.....	21
Entre hombres comunes y limitados y el influjo de protectores públicos. La representación de Cuba en el Parlamento español, 1810-1868, por José Antonio PIQUERAS.....	57
Régimen electoral y representación parlamentaria en el imperio colonial portugués, 1820-1926, por Pedro TAVARES DE ALMEIDA y Paulo SILVEIRA E SOUSA.....	85
El Sexenio Democrático y la representación colonial en España, 1868-1874, por Inés ROLDÁN DE MONTAUD.....	107
La representación política de las Antillas durante la Restauración, 1879-1898, por Inés ROLDÁN DE MONTAUD.....	139
Representación política, legislación electoral y autonomismo en Cuba, por Luis Miguel GARCÍA MORA.....	195
Parlamentarios catalanes elegidos en Cuba y Puerto Rico, 1868-1898, por Joan PALOMAS I MONCHOLÍ.....	217
Elites de Goa y representación parlamentaria en el siglo XIX: el legado de Bernardo Peres da Silva, por Luís PEDROSO DE LIMA CABRAL DE OLIVEIRA.....	245
De Santa Isabel a Madrid, sin pasar por Guinea: el Consejo de Vecinos como cauce de representación en los territorios españoles del Golfo de Guinea, por Juan José DÍAZ MATARRANZ.....	265
Dictadura y representación política de las colonias portuguesas durante el Estado Novo, 1933-1974, por Adolfo CUETO-RODRIGUEZ.....	279
Índice de cuadros	313
Los autores	317

Introducción

Inés ROLDÁN DE MONTAUD
Instituto de Historia
Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Cristina NOGUEIRA DA SILVA
Centro de Investigação em Direito e Sociedade da
Faculdade de Direito da Universidade Nova de Lisboa

El debate sobre la representación política colonial se remonta a 1776, cuando los colonos británicos rechazaron el establecimiento de nuevas imposiciones sin consentimiento, lo que en opinión de aquellos *freemen* les convertía en esclavos sometidos al poder arbitrario de la metrópoli inglesa. La cuestión de la representación política volvía a plantearse unos años más tarde, cuando algunos colonos blancos de Saint-Domingue francés exigían la participación política en el Parlamento de París, que la Asamblea Constituyente acabó por concederles, no sin ciertas vacilaciones y reticencias. Al hacerlo abrió camino a la admisión de diputados de otras colonias, por ser eso coherente con los principios de soberanía nacional e igualdad de todos los ciudadanos, solemnemente proclamados por aquella Asamblea. Así se explica la presencia de 26 representantes de los territorios coloniales franceses entre sus 1 214 diputados. Todos ellos eran individuos que se identificaban como «blancos» (aunque algunos fueran mulatos), y representaban los intereses de los plantadores. La representación política de las colonias francesas comenzó, por lo tanto, por ser una expresión de la voluntad política de los plantadores de las Antillas, Guyana y Reunión.¹

Si bien la Constitución francesa de 1791 reconoció el principio de la representación política a las posesiones que formaban parte del imperio en Asia, África y América, dichos territorios no quedaron incluidos en la Constitución. El estallido de las revueltas esclavas (y, en particular, de la más exitosa que daría lugar a la independencia de Haití)

¹ BENOT, 1989, p. 43. Remitimos al estudio de JALABERT, JOLY y WEBER, 2010, y al más reciente de BINOCHÉ, 2019.

El Sexenio Democrático y la representación colonial en España, 1868-1874*

Inés ROLDÁN DE MONTAUD
Consejo Superior de Investigaciones Científicas,
Instituto de Historia

La idea de que los territorios que formaban el imperio debían estar representados en las instituciones metropolitanas se remonta a los albores del liberalismo. En España el derecho de representación política había quedado constitucionalizado en la Carta de Bayona. Poco después, los diputados americanos y filipinos fueron llamados a las Cortes Constituyentes de Cádiz.¹ Al lado de los representantes de los virreinos americanos, los diputados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas volvieron a tomar asiento en las Cortes del Trienio y ocuparon sus puestos nuevamente, aunque ya en solitario, durante el régimen del Estatuto Real.²

Es sabido que después de su llegada al poder, los liberales progresistas pusieron término a la representación efectiva de Ultramar e impidieron la incorporación a las Cortes de los representantes electos en noviembre de 1836, truncando así la corriente integradora en política colonial. La exclusión de las colonias de la representación política se justificó sobre la base de una serie de argumentos. Entre otras cosas, se hacía

* El presente texto ha sido realizado en el marco del proyecto (MINECO) HAR2012-32510.

¹ FRADERA, 2004, pp. 113-134. Para un estudio detallado de las elecciones y la representación de Cuba en las Cortes de Cádiz, del Trienio y las del Estatuto, véase el capítulo de José Antonio Piqueras en este libro.

² El estudio de los diputados antillanos en las Cortes de Cádiz ha merecido mayor atención que el de cualquier otro periodo. Véase, entre otros, LABRA, 1911; ZIMMERMAN, 1931; BERRUEZO, 1986; RIEU-MILLAN, 1992; SÁNCHEZ ANDRÉS, 2005; FRANCO, 2011, y MIRA RODRIGUEZ, 2012. Para una contextualización amplia del periodo, CASALS BERGÉS, 2014. Sobre la representación cubana durante el primer liberalismo, ENTRAÑO, 1945. Para un estudio comparativo con la representación política en las colonias francesas, remitimos a los trabajos de BINOCHÉ, 1971 y 2019, y JALABERT *et al.*, 2010.

La representación política de las Antillas durante la Restauración, 1879-1898*

Inés ROLDÁN DE MONTAUD
Consejo Superior de Investigaciones Científicas,
Instituto de Historia

LA RESTAURACIÓN DE LA MONARQUÍA Y LA NUEVA LEGISLACIÓN ELECTORAL PARA ULTRAMAR: LA LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1878

En 1869 se había abierto lo que parecía ser un periodo de restitución de la ciudadanía a los españoles de las Antillas, que en la Constitución de aquel año eran llamados a tener representación en las Cortes metropolitanas y a ejercer el más importante de los derechos políticos. La existencia de la guerra en la isla de Cuba aplazó durante varios años el ejercicio del derecho reconocido constitucionalmente a la colonia. En cambio, sofocada la revuelta de Lares, Puerto Rico participó en todas las elecciones generales del Sexenio, aunque no pudo ver publicado el título I de la Constitución en su integridad hasta 1873, bien que por un breve espacio de tiempo.

Restaurada la monarquía, la nueva Constitución de 1876 dispuso que las provincias de Ultramar fueran gobernadas por leyes especiales (como en los textos constitucionales anteriores), pero se añadía que el Gobierno podría llevar allí las leyes peninsulares con las modificaciones convenientes y dando cuenta a las Cortes, lo que parecía anunciar el inicio de una etapa de política asimilista. Lo mismo que la Constitución de 1869, la de 1876 hizo preceptiva la representación de ambas Antillas en las Cortes. El procedimiento lo determinaría una ley especial, que podría ser distinta para cada una de ellas (y obviamente también distinta de la que se aplicara en la metrópoli). Quedaba en manos del Gobierno determinar cuándo y en qué forma serían elegidos los representantes de Cuba (según rezaba su artículo transitorio).¹

* * El presente texto ha sido realizado en el marco del proyecto (MINECO) HAR2012-32510.

¹ Título XII, art. 89.